

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 02 de mayo del 2017.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 19 de marzo de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2057/2015, de fecha 12 de mayo de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 18 de mayo de 2015, concluyendo precisamente el día 29 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

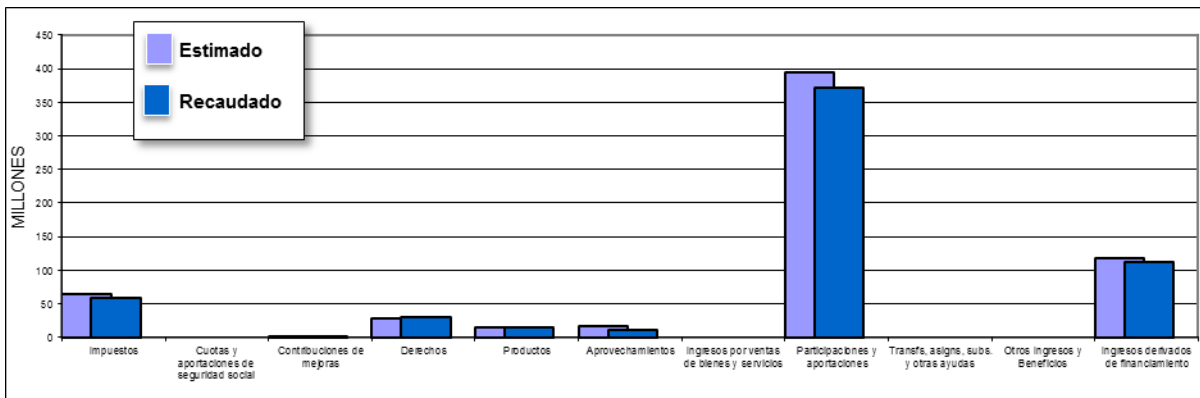
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

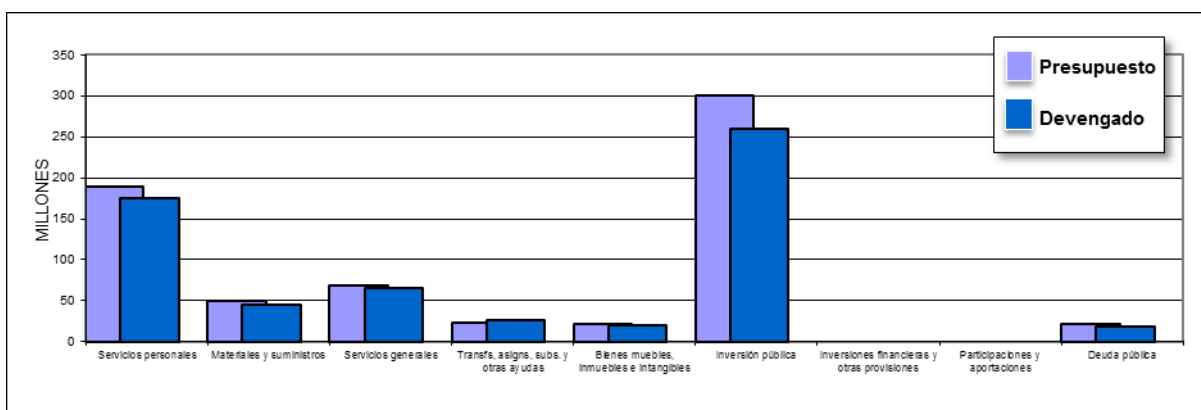
Estimación de Ingresos Anuales:

| Título | Descripción | Estimación | Recaudado | Avance % |
|--------------|---|--------------------|--------------------|----------|
| 1 | Impuestos | 65,194,022 | 58,430,363 | 90% |
| 2 | Cuotas y aportaciones de seguridad social | 0 | 0 | 0% |
| 3 | Contribuciones de mejoras | 17,119 | 324,294 | 1894% |
| 4 | Derechos | 27,490,860 | 30,233,361 | 110% |
| 5 | Productos | 14,429,920 | 15,235,986 | 106% |
| 6 | Aprovechamientos | 17,346,930 | 11,519,128 | 66% |
| 7 | servicios | 0 | 0 | 0% |
| 8 | Participaciones y aportaciones | 394,846,192 | 370,926,696 | 94% |
| 9 | Transfs, assigns, subs. y otras ayudas | 0 | 0 | 0% |
| 01 | Otros Ingresos y Beneficios | 0 | 0 | 0% |
| 02 | Ingresos derivados de financiamiento | 117,766,056 | 112,417,885 | 95% |
| Total | | 637,091,099 | 599,087,713 | |



Presupuesto de Egresos Vigente:

| Capítulo | Descripción | Presupuesto | Devengado | Avance % |
|--------------|---|--------------------|--------------------|----------|
| 1000 | Servicios personales | 189,821,573 | 175,071,254 | 92% |
| 2000 | Materiales y suministros | 49,498,637 | 44,601,325 | 90% |
| 3000 | Servicios generales | 68,763,067 | 65,361,080 | 95% |
| 4000 | Transfs, assigns, subs. y otras ayudas | 23,514,694 | 25,618,754 | 109% |
| 5000 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 21,563,382 | 20,327,415 | 94% |
| 6000 | Inversión pública | 299,906,104 | 259,873,314 | 87% |
| 7000 | provisiones | 0 | 0 | 0% |
| 8000 | Participaciones y aportaciones | 0 | 0 | 0% |
| 9000 | Deuda pública | 21,070,605 | 18,854,828 | 89% |
| Total | | 674,138,062 | 609,707,970 | |



Fuente: Modificación de Presupuesto presentada por el municipio con Oficio No. 8-120/2014 de fecha 07/11/2014 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

| No. | Concepto | Fundamento |
|-----|---|---|
| 1 | Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" . | Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto. |

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 92 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1 CUENTA CONTABLE: 1222-000-000-00.- FOLIO: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó el reporte analítico del activo por concepto de "Deudores Diversos a Largo Plazo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de las pólizas de cheques emitidas a favor de los deudores, emitidas durante los ejercicios fiscales de 1991 al 2000, anexando a las mismas pagarés, fichas de depósito, recibos oficiales de ingresos, notas de venta/orden de pago y comprobantes con requisitos fiscales, de igual forma; se proporcionaron las copias certificadas de los oficios de fecha 03 de marzo de 2009, signados por el Encargado de la Hacienda Municipal a los deudores, en el cual se les solicita presentarse en la Dirección de Finanzas Municipales para aclarar el asunto de los recursos que se les dieron, con lo cual se acreditan las acciones hechas por el ayuntamiento en el ejercicio 2009, para la recuperación de las cuentas por cobrar, por último; se presenta la copia certificada de la integración del monto observado correspondiente a la cuenta 1222-000-000-00 denominada Deudores Diversos a Largo Plazo, por el saldo total observado, en la cual se describe la fecha en que se originó el importe, los cuales pertenecen a ejercicios anteriores al auditado, documentos todos a través de los cuales se acredita la existencia y reconocimiento en la cuenta pública de los importes observados, así mismo se evidencia que los importes observados fueron generados por administraciones anteriores a la auditada, por tal razón no existió flujo de efectivo durante el ejercicio fiscal auditado.

Asimismo, cabe señalar que respecto a la cuenta denominada Deudores Diversos a Largo Plazo, se detectaron dos subcuentas cuyos saldos fueron generados en la administración sujeta a revisión por este órgano técnico, la primera de ellas denominada Municipio de Tepatitlán y/o actas 2013, en la cual se registró la cuenta por cobrar consistente en liquidación laboral a favor de quien laboraba en el Departamento de Bomberos del Municipio, dicho saldo no refleja movimientos durante el ejercicio auditado, sin embargo, la segunda subcuenta denominada Bomberos de Tepatitlán presenta los importes recuperados por concepto de liquidación laboral a favor de dicho trabajador, y refleja un saldo al cierre del ejercicio fiscal auditado, por lo que se concluye que existió una duplicidad en el registro contable y que el saldo real por recuperar es igual a la mencionada, por lo cual se acredita la existencia de una recuperación por parte de los sujetos auditados y por ende no existe un daño a la Hacienda Pública del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 1231-000-000-00.- MES: ENERO A DICIEMBRE.- FOLIOS: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó el reporte analítico del activo por concepto de "adquisición de un terreno"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento número 56, de la sesión ordinaria celebrada por el cabildo del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, dentro de la cual se autoriza erogar la cantidad como complemento del pago total de la compra de una fracción de terreno de 810 m², ubicado en la confluencia del anillo periférico y el ingreso al INIFAP, dicha compra de terreno fue realizada por la administración anterior, quien realizó un pago inicial; la copia certificada del alta en el patrimonio municipal del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, dentro del cual se encuentra el alta del inmueble ubicado en la confluencia del anillo periférico y el ingreso al INIFAP; la copia certificada del avalúo número elaborado por el Perito Valuador, al predio rústico denominado Cruces de Arriba, ubicado por el anillo periférico sr, Cura Salvador Zúñiga y Av. Biodiversidad, en la población de Tepatitlán, con un área total de 810.91 m², y con un valor en el mercado equivalente al precio pactado, elementos con los cuales se valida el correcto destino y aplicación de los recursos. En el mismo sentido, presentaron la documentación referente al contrato de compraventa celebrado entre las autoridades municipales de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y la parte vendedora, respecto del cual se efectuó un registro en el patrimonio municipal por la cantidad observada como costo del predio; respecto de los cuales, los sujetos auditados presentaron la escritura pública, referente a la formalización del contrato de compraventa celebrado, en el cual se señaló como precio de la compraventa una cantidad inferior; motivo por el los sujetos auditados remiten un escrito aclaratorio firmado por el ex Presidente Municipal y ex Encargado de la Hacienda Municipal, del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en donde manifiestan que el valor de operación de la compra del inmueble fue por la cantidad observada, de los cuales la cantidad señalada en la escritura fue pagada en el ejercicio fiscal 2014, mientras que la diferencia había sido pagada por la administración municipal 2010-2012, señalando que por error involuntario del fedatario público se señaló en la cláusula segunda como precio la cantidad erogada en 2014, debiendo ser lo correcto la suma de ambas; siendo procedente su aclaración, al advertirse que, efectivamente, dentro del instrumento público antes mencionado, se hace referencia a que la parte vendedora recibió con anterioridad el pago mencionado, y que por lo tanto el importe total que le fue pagado asciende a la cantidad observada y pactada en el contrato. En atención a esto, se remite documentación soporte que hace constar que en la referida notaría se está integrando el expediente para la elaboración de la Escritura Rectificatoria del instrumento público que ampara, el contrato de compraventa celebrado por el predio materia de observación; acreditando con ello que se encuentra en proceso la elaboración del instrumento rectificatorio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 1241-000-000-00, 1244-000-000-00, 1245-000-000-00 y 1246-000-000-00.- FOLIOS: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó el reporte analítico del activo por concepto de “mobiliario y equipo de administración, 1244-000-000-00 equipo de transporte y 1246-000-000-00 maquinaria otros equipos y herramientas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron:

Por el rubro de Mobiliario y Equipo de Administración:

Los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto 2014, reprogramación cierre del ejercicio 2014, en el cual se señala el monto autorizado para el rubro de Mobiliario y equipo de administración, medio de convicción que resulta apto para acreditar que la erogación efectuada por el ente auditado en el presente rubro se encontraba debidamente programada en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014. Asimismo, anexó copias certificadas de las altas patrimoniales, del mobiliario y equipo de administración adquirido, en las cuales se describe el nombre del Municipio, la dependencia, el proveedor, número de factura, número de cheque, número de orden de pago, fotografías de los objetos, la cantidad de objetos adquiridos, y el costo total de los objetos, mismos que se encuentran debidamente firmados tanto por el jefe de patrimonio y por el tesorero Municipal, lo anterior de conformidad con los señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182 que a la letra dice:“...La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado...”, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que nos señala en su arábigo 92 “...El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado...”, razón por la cual se justifica el egreso observado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

De igual forma, adjuntaron copias certificadas de los resguardos, listados de requisiciones para autorización del comité de adquisiciones, actas de la comisión de adquisiciones debidamente firmadas por sus integrantes, en las cuales se aprobaron las requisiciones presentadas, en el rubro de Mobiliario y equipo de administración, así mismo, al realizar la suma total de las cantidades que aparecen en las altas patrimoniales, de los objetos adquiridos por el ente auditado, obtenemos exactamente la cantidad observada en este rubro, por lo tanto; se concluye que no existe un daño al patrimonio público municipal, puesto que se advierte la debida autorización de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para hacer las adquisiciones, y que las mismas se ajustaron a lo establecido en el propio presupuesto del Municipio.

Por lo que se refiere al rubro de Equipo de Transporte, presentaron las copias certificadas del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto 2014, (reprogramación cierre del ejercicio 2014, en el cual se señala el monto autorizado para el rubro de Equipo de Transporte, medio de convicción que resulta apto para acreditar que la erogación efectuada por el ente auditado en el presente rubro se encontraba debidamente programada en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014. Así mismo, se anexó copias certificadas de las altas patrimoniales, del equipo de transporte adquirido, en las cuales se describe el nombre del Municipio, la dependencia, el proveedor, número de factura, número de cheque, número de orden de pago, fotografías de los vehículos, la cantidad de vehículos adquiridos, y su costo total, mismos que se encuentran debidamente firmados tanto por el jefe de patrimonio y por el tesorero Municipal, a los que se adjuntan los resguardos respectivos y las fotografías de los vehículos multicitados, lo anterior de conformidad con los señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182 que a la letra dice: "...La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado...", así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que nos señala en su arábigo 92 "...El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado...", razón por la cual se justifica el egreso observado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Así mismo, adjuntaron copias certificadas de las reuniones del comité de adquisiciones en las cuales entre los puntos desahogados en el orden del día se autorizaron las aperturas de propuestas para la invitación a las empresas automotrices para la compra de vehículos, continuando con el procedimiento de adquisición de los vehículos, se realizaron las convocatorias respectivas, mediante las cuales el H. Ayuntamiento de Tepatlán, Jalisco, convocó a las empresas establecidas para la adquisición de los vehículos antes referidos, señalándose las bases para su licitación, seleccionándose a las empresas ganadoras, por haber ofrecido la mejor opción de venta respecto de los bienes registrados; en este contexto, al realizar la suma de las cantidades que aparecen en las altas patrimoniales de los vehículos anteriormente referidos, mismas que fueron erogadas por el ente auditado específicamente en este rubro, obtenemos el monto que resulta ser acorde al registrado y observado, soportando con esto su totalidad dicho reporte.

Por último respecto del rubro de Maquinaria otros equipos y herramientas, fueron presentadas las copias certificadas del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto 2014, (reprogramación cierre del ejercicio 2014, en el cual se señala el monto autorizado para el rubro de Maquinaria otros equipos y herramientas, medio de convicción que resulta apto para acreditar que la erogación efectuada por el ente auditado en el presente rubro se encontraba debidamente programada en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014.

Así mismo, adjuntaron copias certificadas de las altas patrimoniales, de la maquinaria otros equipos y herramientas, adquiridas, en las cuales se describe el nombre del Municipio, la dependencia, el proveedor, número de factura, número de cheque, número de orden de pago, fotografías de los objetos, la cantidad de objetos adquiridos, y el costo total de los objetos, mismos que se encuentran debidamente firmados tanto por el jefe de patrimonio y por el tesorero Municipal; de igual forma, anexaron copias certificadas de los resguardos, listados de requisiciones para autorización del comité de adquisiciones, actas debidamente firmadas por la comisión de adquisiciones en las cuales se aprobaron las requisiciones presentadas, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182 que a la letra dice: "...La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado...", así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que nos señala en su arábigo 92 "...El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado...", razón por la cual se justifica el egreso observado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Así mismo, al realizar la suma total de las cantidades que aparecen tanto en las altas patrimoniales, de los objetos adquiridos como en los contratos de prestación de servicios antes referidos, obtenemos exactamente la cantidad observada en este rubro, por lo tanto; se concluye que no existe un daño al patrimonio público municipal, puesto que se advierte la debida autorización de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para hacer las adquisiciones, y que las mismas se ajustaron a lo establecido en el propio presupuesto del Municipio.

Bajo ese orden de ideas, los anteriores medios de convicción, una vez analizados de una manera lógica y jurídica, resultan ser los apropiados para que éste Órgano Técnico, tenga la certeza de la debida adquisición de los bienes adquiridos en los rubros de Mobiliario y Equipo de Administración, Equipo de transporte, y Maquinaria otros equipos y herramientas, y de la exacta aplicación de los recursos, por parte de la autoridad auditada dentro del ejercicio fiscal 2014; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 1251-000-000-00.- FOLIOS: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó el reporte analítico del activo por concepto de "cuenta contable 1251-000-000-00 software"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada

del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto 2014, del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, medio de convicción que resulta idóneo para acreditar que el ente auditado tenía previamente destinado el recurso erogado específicamente para la compra del software analizado, esto sin dejar de señalar que se integra la totalidad de los soportes documentales que justifican los pagos registrados en la cuenta contable 1251-000-000-00 software; de los cuales se desprende el siguiente análisis:

Por lo que corresponde al gasto por concepto de la compra del sistema integral de contabilidad gubernamental, se presentó copia certificada de contrato de prestación de servicios celebrado con el objeto de la venta de 01 sistema integral de contabilidad gubernamental para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el cual consiste en el software denominado Egob-Siac, señalando como fecha de instalación del software, el 26 de junio del 2014, contrato que se encuentra debidamente firmado por los contratantes, surtiendo como consecuencia todos sus efectos legales, instrumento jurídico, que sirve para acreditar, las condiciones, objeto, monto, vigencia y términos en las cuales se obligaron las partes en la compra-venta del software referido. De la misma manera remiten de manera digital los documentos que constatan la instalación del sistema de contabilidad gubernamental, como lo es la agenda de trabajo, informes de las actividades realizadas, proyecto, lista de asistencia, validación del sistema y plan de trabajo, así como también se integra el acta de entrega-recepción de producto, mediante la cual se especifica como proyecto el sistema de contabilidad gubernamental, segob-armonización contable, anexando el alta en el patrimonio y carta de resguardo, documentos que permiten constatar que el sistema se encuentra debidamente instalado y que el mismo forma parte del patrimonio municipal, justificando con ello el pago registrado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Respecto a los pagos por compra de antivirus y licencias de software, se anexaron las actas de la Comisión de Adquisiciones, en las cuales se validó las compras respectivas, adjuntando de la misma manera las licencias y certificaciones de los antivirus y software, las cuales permiten constatar que el proveedor entregó a la entidad auditada el uso de dichos programas, adjuntando las altas en el patrimonio y cartas de resguardo que acreditan que los antivirus y licencias de software, forman parte del patrimonio municipal, además que los mismos se encuentran destinados para el uso dentro de las instalaciones del ayuntamiento para el desarrollo de la gestión municipal, justificando con ello los gastos registrados en la cuenta contable en estudio, cabe señalar que debido a que se trata de adquisiciones para el uso de programas digitales y no de prestación de servicios, no se requiere la celebración de un contrato, circunstancia que no genera ningún tipo de inconsistencia para la justificación del gasto en estudio. Por tanto, del análisis efectuado a la documentación e información aclaratoria presentada por los sujetos auditados, y en base a las consideraciones y razonamientos expuestos con anterioridad, se corrobora la real y exacta aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 1245-000-000-00.- FOLIOS: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó el reporte analítico del activo por concepto de "equipo de defensa y seguridad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del anexo del convenio celebrado para la adquisición del equipo de defensa y seguridad, en el cual se establecieron las condiciones y características según los programas pactados para la ejecución de los recursos de SUBSEMUN, acompañado de la copia certificada de las reglas de operación mediante las cuales se ejercieron los recursos de SUBSEMUN para el ejercicio fiscal de 2014, documento mediante el cual se establecen las disposiciones para la asignación, planeación, programación, presupuestación, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales del subsidio a los municipios, y se enlistan los conceptos que intervienen en la ejecución de los recursos recibidos; así como copia certificada de la notificación de acuerdo de ayuntamiento, en la que se informa, respecto de la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento número 71, donde se autorizó por unanimidad realizar la compra de armamento; documentación mediante la cual se acredita la debida aprobación por parte del pleno del ayuntamiento, el cual se encuentra facultado para la celebración de actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio.

Adicionalmente se exhibió copia certificada del oficio de solicitud de armamento girado al Fiscal General del estado de Jalisco, para que por su conducto se gestione la adquisición ante la Secretaría de la Defensa Nacional; anexando copia certificada del recibo oficial expedido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por concepto de "Ingresos de Sria. Seguridad Pub. por Armamento Pcia. Aux. y Mpios" y copia certificada del alta en el patrimonio municipal del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, correspondiente a 30 armas cortas y 20 armas largas; documentación con la cual se acredita y comprueba la requisición por parte del municipio ante las autoridades competentes para la adquisición del armamento programado, así como la comprobación del recurso ejercicio y la debida incorporación del armamento adquirido al patrimonio municipal, elementos documentales que aclaran sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar; la evidencia documental que acredite la existencia y recepción del equipo de defensa y seguridad adquirido, ni copia certificada de los resguardos correspondientes a los bienes recibidos; documentación mediante la cual se comprobaría la existencia del equipo de seguridad ya sea en los almacenes del ayuntamiento o en posesión del personal de seguridad que lo utilizaría, el cual debería estar debidamente custodiado, resguardado y asignado a los servidores públicos facultados para el manejo y el control de dicho equipo de seguridad, de acuerdo a las características relativas a su uso; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,250,000.00.

OBSERVACIÓN No. 6 CUENTA CONTABLE: 1274-000-000-00.- FOLIO: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó el reporte analítico del activo por concepto de "Anticipos a Largo Plazo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de las pólizas de cheques emitidas a favor de los deudores, emitidas en su mayoría durante los ejercicios de 1995 y 1996, anexando a las mismas pagares, notas de venta/orden de pago y comprobantes con requisitos fiscales, así como del anexo de catálogo al 31 de diciembre de 2014, correspondiente a cuenta contable 1274-000-000-00 denominada anticipos a largo plazo, acreditando la existencia y reconocimiento en la cuenta pública de los importes observados; de igual forma, se proporcionaron las copias certificadas de los oficios signados por el Encargado de la Hacienda Municipal a los deudores, en el cual se le solicita presentarse en la Dirección de Finanzas Municipales para aclarar el asunto de los anticipos que se les dieron, con lo cual se acreditan las acciones hechas por el ayuntamiento en el ejercicio 2009 para la recuperación de las cuentas por cobrar y por último; se presenta la copia certificada de la integración del monto observado correspondiente a la cuenta 1274-000-000-00 denominada Anticipos a Largo Plazo, en la cual se describe la fecha en que se originó el importe observado, los cuales pertenecen a ejercicios anteriores al auditado, documentos todos a través de los cuales se acredita la existencia y reconocimiento en la cuenta pública de los importes observados, asimismo se evidencia que los importes observados fueron generados por administraciones anteriores a la auditada, por tal razón no existió flujo de efectivo durante el ejercicio fiscal auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7 CUENTA CONTABLE: 5599.- FOLIO: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó el Estado de Actividades por concepto de "Otros Gastos Varios"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del signado por la Coordinadora de Contabilidad al Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual le informa que "...en el Estado de Actividades correspondiente al periodo del 1^{ero} de enero al 31 de diciembre de 2014, se registraron por sugerencia de la Dirección Técnica de la ASEJ, en la cuenta 5599 Otros Gastos Varios las obras terminadas y entregadas, ya que son edificaciones y/o construcciones en las cuales se hizo el gasto, más no pertenecen al patrimonio municipal, esto debido a que la cuenta 5611 no se encuentra en el formato de cuenta pública 2014...cabe señalar que en la contabilidad se encuentran registradas en la cuenta correcta asignada por el CONAC, en la partida 5611...", acreditando su dicho con las copias certificadas de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 02 de enero de 2013, la cual muestra la adición de la cuenta 5611 denominada Construcción de Bienes no

Capitalizables, en el Rubro 5 Gastos y Otras Perdidas; así como la copia certificada de la Carátula de la Cuenta Pública del Estado de Actividades del Municipio de Tepatitlán de Morelos, en el cual se advierte la cuenta 5599 denominada Otros Gastos Varios y la copia certificada de los movimientos auxiliares del catálogo del 01 al 31 de diciembre de 2014, correspondiente al rubro 5600 denominada Inversión pública, que a su vez muestra la cuenta 5610 Inversión Pública no Capitalizable, documentos todos mediante los cuales se justifica el registro contable de la inversión pública no capitalizable en la cuenta contable 5599 Otros Gastos Varios.

De igual forma; se proporcionaron las copias certificadas de los expedientes de obra, los cuales contienen: solicitud de apoyo del plantel educativo, solicitud de obras, presupuesto de obra que permite conocer el costo total de la misma, así como los conceptos ejecutados, volumen, precios unitarios y trabajos extras que se tomaron en cuenta para determinar el importe total, mismo que acreditaría que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; adjuntando números generadores, los cuales proporcionan los elementos técnicos que permitirían constar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados; así como análisis de precios unitarios, los cuales reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, el proyecto ejecutivo el cual acredita que el contratista realizó los estudios precisos para la ejecución de la obra, el calendario de ejecución, el cual acredita el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto a modo, plazo de ejecución y alcances; lo cual fue acompañado del dictamen ambiental, acuerdo del Acta de Sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal Coplademun 2013, el Acta No. 52 de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en la cual se aprueban las rehabilitaciones a escuelas públicas del municipio, con lo que se acreditaría que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó ejecutar las obras que nos ocupan. Asimismo, proporcionaron el Convenio de Concertación 2013 del Ramo 33 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el padrón de contratistas, contrato de prestación de obra pública a precio unitario y por tiempo determinado, acta de adjudicación directa de la empresa constructora, comprobantes con requisitos fiscales, Estimaciones, Bitácora de Obra, Reporte Fotográfico, Fianza para garantizar el anticipo otorgado y Fianza de vicios ocultos, las cuales garantizan el anticipo otorgado y el debido cumplimiento del contrato; así como acta de entrega recepción, documento que demuestra que las obras que se reportan se encuentran concluidas en su totalidad y entregada a entera satisfacción; por lo anterior, se concluye que se presentaron los elementos requeridos para considerar que las erogaciones efectuadas y registrados en la cuenta "Otros Gastos Varios", fueron debidamente comprobadas y justificadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 1233-000-000-00.- FOLIOS: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó el reporte analítico del activo por concepto de “Edificios no Habitacionales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron:

En relación a la cuenta contable número 1233-000-005-00 denominada “Const. sala de despiece en el rastro municipal”, los sujetos auditados proporcionaron el alta en el patrimonio municipal, programa de obra, planos y facturas, acompañados del expediente técnico integrado por el presupuesto y proyecto, análisis de precios unitarios en donde se encuentran detallados los factores que integran los costos por unidad de cada concepto de obra a ejecutar, la memoria de gastos, y los números generadores de obra en donde se encuentran reportadas las cantidades y volúmenes de los trabajos realizados, aportando con ello los elementos de prueba suficientes para acreditar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación.

En relación a la cuenta contable número 1233-000-009-00 denominada “Construcción Complejo Deportivo Hidalgo”: los sujetos auditados presentaron, acta de autorización del ayuntamiento, solicitud de obra, estudio de factibilidad ambiental, proyecto, planos, presupuesto, calendario de ejecución, bases del concurso, licitación, contrato de obra, análisis de precios unitarios, fianzas, estimaciones, anticipo, memoria fotográfica, número generadores, análisis de precios unitarios y alta en el patrimonio municipal, documentación con la cual se permite verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación y con lo que se pudo verificar que la cantidad observada fue aprobada y aplicada de forma exacta y justificada en la obra y que se realizaron los estudios precisos para su ejecución, adicionalmente acreditan que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, se presentaron los elementos que justifican el anticipo otorgado y el debido cumplimiento del contrato, así como aquellos que comprueban las erogaciones realizadas y permiten constar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, así como los importes por unidad de concepto de trabajo; por lo anterior y toda vez que se cuenta con las constancias documentales que comprueban los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra, se determina que los sujetos auditables efectuaron una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas.

En relación a la cuenta contable número 1233-000-018-00 denominada “Cancha Multiusos Unidad Deportiva Capilla”: los sujetos auditados presentaron el programa, presupuesto, planos, alta en el patrimonio municipal y facturas que comprueban la cantidad observada; acompañando lo anterior con los planos del proyecto, análisis de precios unitarios en donde se encuentran detallados los factores que integran los costos por unidad de cada concepto de obra a ejecutar,

los números generadores de obra en donde se encuentran reportadas las cantidades y volúmenes de los trabajos realizados, así como la bitácora de obra en donde se encuentran asentados los aspectos más relevantes del proceso constructivo; aportando con ello los elementos de prueba suficientes para acreditar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación.

En relación a la cuenta contable número 1233-000-019-00 denominada “Elaboración de composta con residuos del...”, los sujetos auditados presentaron el acta de autorización del ayuntamiento, programa, presupuesto, planos, alta en el patrimonio y facturas que comprueban la cantidad erogada; lo cual es acompañado del expediente técnico integrado por: el presupuesto y proyecto, análisis de precios unitarios en donde se encuentran detallados los factores que integran los costos por unidad de cada concepto de obra a ejecutar, la memoria de gastos, los números generadores de obra en donde se encuentran reportadas las cantidades y volúmenes de los trabajos realizados, memoria fotográfica y bitácora del proceso constructivo, aportando con ello los elementos de prueba suficientes para acreditar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra.

En relación a la cuenta contable número 1233-000-020-00 denominada “Remodelación de Unidad Uaprecvic de Serv M...” los sujetos auditados presentaron el acta de autorización del ayuntamiento, facturas y alta en el patrimonio municipal; acompañando lo anterior con el expediente técnico integrado por el presupuesto, proyecto y programa, análisis de precios unitarios en donde se encuentran detallados los factores que integran los costos por unidad de cada concepto de obra a ejecutar, los números generadores de obra en donde se encuentran reportadas las cantidades y volúmenes de los trabajos realizados, memoria fotográfica, aportando con ello los elementos de prueba suficientes para acreditar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación.

En relación a la cuenta contable número 1233-000-021-00 denominada “Banqueteo de cemento unidad hacienda pop...”:lo anterior en razón de que los sujetos auditados presentaron los planos, facturas y alta en el patrimonio municipal, por el monto observado; acompañando en esta ocasión el expediente técnico integrado por el presupuesto y proyecto, análisis de precios unitarios en donde se encuentran detallados los factores que integran los costos por unidad de cada concepto de obra a ejecutar, los números generadores de obra en donde se encuentran reportadas las cantidades y volúmenes de los trabajos realizados, memoria fotográfica y bitácora del proceso constructivo, aportando con ello los elementos de prueba suficientes para acreditar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación.

En relación a la cuenta contable número 1233-000-022-00 denominada “Banqueteo de cemento unidad viveros...”, los sujetos auditados presentaron el alta en el patrimonio municipal, planos y facturas por el monto observado; acompañando lo anterior con el expediente técnico integrado por el presupuesto y

proyecto, análisis de precios unitarios en donde se encuentran detallados los factores que integran los costos por unidad de cada concepto de obra a ejecutar, los números generadores de obra en donde se encuentran reportadas las cantidades y volúmenes de los trabajos realizados, memoria fotográfica y bitácora del proceso constructivo, aportando con ello los elementos de prueba suficientes para acreditar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, subsanando con ello la inconsistencia señalada dentro de la conclusión propuesta inicialmente.

En relación a la cuenta contable número 1233-000-023-00 denominada “Tejaban Maq Pesada, Rampa P/Lavado Taller...”, los sujetos auditados presentaron inicialmente el alta en el patrimonio municipal y planos; acompañando lo anterior con el expediente técnico, integrado por: el presupuesto y proyecto, análisis de precios unitarios en donde se encuentran detallados los factores que integran los costos por unidad de cada concepto de obra a ejecutar, memoria de gastos, los números generadores de obra en donde se encuentran reportadas las cantidades y volúmenes de los trabajos realizados, aportando con ello los elementos de prueba suficientes para acreditar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, subsanando con ello la inconsistencia señalada dentro de la conclusión propuesta inicialmente.

En relación a la cuenta contable número 1233-000-024-00 denominada “Empastado Cancha de San José de Gracia” los sujetos auditados presentaron inicialmente el acta de autorización de ayuntamiento, alta en el patrimonio municipal, planos y facturas por el monto observado; acompañando lo anterior con el expediente técnico integrado por el presupuesto y proyecto, análisis de precios unitarios en donde se encuentran detallados los factores que integran los costos por unidad de cada concepto de obra a ejecutar, los números generadores de obra en donde se encuentran reportadas las cantidades y volúmenes de los trabajos realizados, así como memoria fotográfica y bitácora del proceso constructivo, aportando con ello los elementos de prueba suficientes para acreditar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, subsanando con ello la inconsistencia señalada dentro de la conclusión propuesta inicialmente.

En relación a la cuenta contable número 1233-000-025-00 denominada “Construcción de Plaza San Martín (Biblioteca)”, los sujetos auditados presentaron: acta de autorización del ayuntamiento, solicitud de obra, proyecto, calendario de ejecución, licitación, acta de fallo, presupuesto, planos, estudio de factibilidad ambiental, contrato de obra, fianzas, anticipo, estimaciones 1,2,3,4,5 finiquito, números generadores, análisis de precios unitarios, memoria fotográfica, acta de entrega recepción de los trabajos contratados y alta en el patrimonio, documentación con la cual se permite verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación y con lo que se pudo verificar que la cantidad observada fue aprobada y aplicada de forma exacta y justificada en la obra y que se realizaron los estudios precisos para su ejecución, adicionalmente acreditan que el monto observado se encuentra dentro

del importe presupuestado para la ejecución de la obra; de igual forma, se presentaron los elementos que justifican el anticipo otorgado y el debido cumplimiento del contrato, así como aquellos que comprueban las erogaciones realizadas y permiten constar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, acreditando los importes por unidad de concepto de trabajo; por lo anterior y toda vez que se cuenta con las constancias documentales que comprueban los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra, se determina que los sujetos auditables efectuaron una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas.

En relación a la cuenta contable número 1233-011-504-01 denominada “Centro de Desarrollo Comunitario Col San” , los sujetos auditados presentaron inicialmente el acta de autorización del ayuntamiento y copias certificadas del programa Hábitat, proyecto de obra, planos, relación de nóminas y destajos debidamente firmados, relación de materiales acompañada de la documentación soporte hasta por la cantidad observada y el alta en el patrimonio municipal; acompañando a lo anterior, el expediente técnico integrado por: el presupuesto y proyecto de la obra, análisis de precios unitarios en donde se encuentran detallados los factores que integran los costos por unidad de cada concepto de obra a ejecutar, así como los números generadores de obra en donde se encuentran reportadas las cantidades y volúmenes de los trabajos realizados, aportando con ello los elementos de prueba suficientes para acreditar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, subsanando con ello la inconsistencia señalada.

Elementos documentales con los que se logra evidenciar la correcta aplicación de los recursos públicos reportados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 2131-001-000-00.- FOLIOS: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó una póliza de diario por concepto de “préstamo otorgado por el Gobierno del Estado de Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos probatorios suficientes para aclarar y justificar su destino y aplicación, consistentes en:4 (cuatro) relaciones de gastos que amparan un importe mayor al observado; señalando en cada una de ellas la fecha del gasto, el número de cheque, banco y número de cuenta, así como el importe y número de factura, anexando los estados de cuenta en donde se encuentran identificados cada uno de dichos pagos, aportando con ello información suficiente para aclarar el destino de los recursos por el importe total observado. En este mismo sentido es importante precisar que se remitieron cada una de las pólizas de cheque, junto con los soportes documentales que amparan su comprobación y justificación, tales como: copia certificada de cada una de las facturas por concepto de las

estimaciones números 33 a 64; así como las facturas expedidas por concepto de “Supervisión técnica, financiera y verificación de control de calidad del Sistema Abastecimiento de Agua potable a la Ciudad de Tepatitlán, Acueducto El Salto Tepatitlán”; anexando además los comprobantes del entero a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, por el concepto de retención del 2 al millar por inspección y vigilancia; encontrándose plenamente acreditada de esta manera la aplicación del importe total observado, sin que de este se advierta la existencia de algún remanente por ejercer en cuanto a los importes ingresados durante el ejercicio fiscal auditado.

Aunado a esto, los sujetos auditados presentaron un disco en formato DVD, que contiene en formato digital las estimaciones de obra números 33 a 64, conteniendo cada una de ellas las carátulas y detalles de estimación, números generadores de volumetría en donde se encuentran detalladas las cantidades, unidades y volúmenes de cada uno de los conceptos ejecutados, junto con los croquis de localización y memoria fotográfica del proceso constructivo de obra, todo lo anterior, debidamente firmado por el personal de la empresa contratista y por los funcionarios municipales; aportando con esto la documentación técnica y analítica suficiente para acreditar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, sin que de ello se adviertan inconsistencias que pudieran inferir la existencia de un daño al erario. Por último, es necesario hacer mención que durante el proceso de auditoría a la obra pública, aún y cuando no fueron formuladas observaciones para el ejercicio fiscal auditado, el ente municipal remitió a este órgano técnico el expediente técnico de la obra “Sistema de Abastecimiento de Agua Potable a la ciudad de Tepatitlán, Acueducto El Salto-Tepatitlán”; en el cual se encuentran integradas las estimaciones 37 a 75, encontrándose reportada en esta última un saldo por ejercer al 31 de octubre de 2014, conteniendo cada una de dichas estimaciones: las carátulas y detalles de estimación, números generadores de volumetría en donde se encuentran detalladas las cantidades, unidades y volúmenes de cada uno de los conceptos ejecutados, junto con los croquis de localización y memoria fotográfica del proceso constructivo de obra, todos debidamente firmados por el personal de la empresa contratista y por los funcionarios municipales; encontrándose adjuntos además, los reportes de supervisión; razón por la cual se concluye que este órgano técnico contaba con los elementos de prueba suficientes para acceder a la verificación de todos y cada uno de los factores que intervinieron en la ejecución de la obra, aclarando y justificando el destino y aplicación de los recursos por el importe observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-401-00.- FOLIOS: VARIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Adquisición de 1,322 despensas para posada y regalos a servidores públicos”; en el transcurso

de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos que dan soporte y veracidad al pago materia de análisis, como lo es el acta de ayuntamiento número 74 de la sesión ordinaria de ayuntamiento, donde se autoriza las reprogramaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio 2014, modificando la partida 382 Posadas y regalos para los servidores públicos, por lo cual queda de manifiesto que este gasto se encontraba presupuestado, contando con la suficiencia de recursos para su aplicación.

Asimismo, con la finalidad de acreditar el destino de los recursos, remiten copia certificada de las relaciones del personal que recibió las despensas, en las cuales se señala el nombre del trabajador, área a que corresponde, puesto y firma de recibido, así como diversas relaciones de distintas áreas del ayuntamiento en las que especifica el número de boletos suministrados para recibir las despensas, al ser este el procedimiento utilizado para la entrega de las mismas a cada trabajador; adjuntando a lo anterior, los memorándums y oficios mediante los cuales, los titulares o encargados de distintas áreas como son Secretaría Particular, Oficialía Mayor, Delegación de San José de Gracia, Aseo Público, Gestión Pública y Desarrollo Urbano, solicitan al Oficial Mayor del Ayuntamiento les envíen las despensas del personal a su cargo al que no le fue posible recoger las mismas durante los festejos navideños. Dando soporte a lo anterior a través de la memoria fotográfica del evento (posada), así como la entrega de las despensas navideñas en carritos, al personal de ayuntamiento, motivo por el cual se valida que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado.

Finalmente, a efecto de justificar la adquisición de los productos, presentan copia certificada del acta del Comité de Adquisiciones en donde se autoriza la requisición del área de personal, para la adquisición de 1322, justificando con lo anterior la selección y adjudicación con este prestador de servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-401-00.- FOLIOS: VARIOS.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Adquisición de 1,322 carritos para mandado para posada y regalos a servidores públicos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos que dan soporte y veracidad al pago materia de análisis, como lo es el acta de ayuntamiento número 74 de la sesión ordinaria de ayuntamiento en la que se autorizan las reprogramaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio 2014, modificando la partida 382 Posadas y regalos para los servidores públicos, con un presupuesto de \$600,000.00, por lo que se evidencia que este gasto se encontraba presupuestado, contando con la suficiencia de recursos para su aplicación.

De igual forma, con la finalidad de acreditar el destino de los recursos, remitieron la documentación de la cual se desprende que el objeto de la adquisición de los carritos observados fue para la entrega de despensas navideñas, cuyo destino queda corroborado a través de las relaciones del personal que recibió las despensas y carritos, en las cuales se señala el nombre del trabajador, área a que corresponde, puesto y firma de recibido, así como diversas relaciones de distintas áreas del ayuntamiento en las que especifica el número de boletos suministrados para recibirlas, al ser este el procedimiento utilizado para su entrega; adjuntando a lo anterior, los memorándums y oficios mediante los cuales, los titulares o encargados de distintas áreas como son Secretaría Particular, Oficialía Mayor, Delegación de San José de Gracia, Aseo Público, Gestión Pública y Desarrollo Urbano, solicitan al Oficial Mayor del Ayuntamiento les envíen las despensas del personal a su cargo al que no le fue posible recogerlas. Dando soporte a lo anterior a través de la memoria fotográfica del evento (posada), así como la entrega de los carritos con sus respectivas despensas navideñas al personal de ayuntamiento, motivo por el cual se valida que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado. Finalmente, a efecto de justificar la adquisición de los productos, presentan copia certificada del acta del Comité de Adquisiciones, en donde se autoriza la requisición correspondiente al área de personal, para la adquisición de 1322 carritos para mandado como regalo en la posada de funcionarios públicos, con el proveedor citado, justificando con lo anterior la selección y adjudicación con este prestador de servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-401-00.- FOLIOS: VARIOS.- MES: MAYO, JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron la póliza de egresos por concepto de "Adquisición de 858 láminas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento número 47, la cual contiene la autorización del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014, de la cual se puede advertir que los funcionarios responsables del gasto contaban con el soporte presupuestal necesario para ejercer la erogación objeto de la presente observación.

De igual forma, se aportó copia certificada de diversos estudios socioeconómicos realizados y aprobados por la Dirección de Desarrollo Humano y Social del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de los que se puede advertir que en sus resultados efectivamente arrojan que los ciudadanos al efecto beneficiados carecen de recursos suficientes para tener una vivienda digna, razón por la cual queda debidamente demostrado que dichos beneficiados cumplieron con los requisitos para entregarles dichos materiales y aunado a ello acompañan copia certificada de los recibos de conformidad, elaborados por la Dirección de Desarrollo Humano y Social del gobierno de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los cuales se encuentran debidamente firmados por los beneficiados, acorde a los

estudios socioeconómicos mencionados en líneas anteriores y que de dichos recibos se advierte que les fueron entregadas 24 láminas a cada beneficiario, coincidiendo con el número de láminas adquiridas ya que son 36 expedientes por lo que al realizar la operación aritmética nos arroja 858 láminas cantidad que coincide con las adquiridas, motivo por el cual, se valida que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado.

Por último el sujeto auditado acompaña copia certificada del acta del Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y que de esta se puede advertir el proceso de selección del proveedor, para la compra de 858 láminas, documento que acredita que se cumplió con los requisitos necesarios para la selección del proveedor, razón por la cual queda debidamente aclarado y justificado dicho punto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-401-00.- FOLIOS: VARIOS.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Adquisición de paquetes escolares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de ayuntamiento, en la cual en su punto V relacionado al dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, se aprobó la suscripción del convenio de colaboración y participación del programa Mochilas con Útiles y se facultó al Comité de Adquisiciones, para realizar la compra de 13,810 mochilas con útiles; con lo cual queda acreditado que los responsables del gasto realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución, corroborando que el monto aprobado para ejercer, resulta ser superior con el erogado.

De igual forma, se aportó copia del contrato de compra venta celebrado con el objeto de comprar 13,810 paquetes escolares, constatando el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como también que el monto ejercido es acorde a lo pactado, por lo cual se corrobora que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación.

Aunado a lo anterior, se presentó copia certificada de 316 listas de beneficiarios las cuales contienen nombre de los alumnos, curp, nombre de los padres o tutores, dirección, teléfono y firma de los padres o tutores, dichas listas corresponden a diversos planteles educativos de la Secretaria de Educación Pública, elementos que demuestran el debido destino de los bienes, acorde a lo aprobado y pactado en el contrato mencionado en el párrafo inmediato anterior, dejando de manifiesto el correcto destino y aplicación de los recursos.

Finalmente, se exhibe copia certificada del acta del Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y que de esta se puede advertir el proceso de selección del proveedor para la compra de 13,810 paquetes escolares, documento que acredita que se cumplió con los requisitos necesarios para la selección del proveedor, razón por la cual queda debidamente aclarado y justificado dicho punto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5132-100-401-00.- FOLIOS: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de "Arrendamiento de terrenos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia de la reprogramación del Presupuesto de Egresos por Clasificación por objeto del gasto 2014, autorizado por el acta de Ayuntamiento número 63, en la que se puede advertir en la partida número 3200 de "servicios de arrendamiento" y específicamente de "arrendamiento de terrenos", la cantidad de reprogramación de presupuesto, con lo que se demuestra que el órgano auditado, tenía suficiencia presupuestal para realizar la erogación. Aunado a lo anterior, se integra el contrato de arrendamiento del predio rústico denominado "San Bartolo" en el que se establecen los términos, condiciones y obligaciones de cada una de las partes intervinientes, apreciándose en la cláusula primera del contrato referido, que se otorga en arrendamiento un predio rustico denominado "San Bartolo", en la Delegación de Mezcala de los Romero, al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, teniendo como objeto destinarlo a Basurero Municipal, manifestando en cláusulas posteriores la anuencia de ambas partes al destino antes indicado, asimismo en la cláusula cuarta del instrumento jurídico, se pacta de común acuerdo que la vigencia del arrendamiento sería de tres años, comenzando a surtir efectos el día 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, estipulando como precio del arrendamiento mensual, la cantidad que se advierte en las facturas correspondientes, motivo por el cual se valida que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la aplicación de los recursos que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5114-400-401-00.- FOLIOS: VARIOS.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de "Adquisición seguros de vida para el personal del Ayuntamiento, seguridad pública, tránsito, protección civil y bomberos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la

copia certificada del acta de Ayuntamiento número 50 de la Sesión ordinaria, en la que se puede advertir en el punto V inciso i), la solicitud de la dictaminación de la Comisión de Administración para que autorice emitir la convocatoria del concurso denominada “Seguros de Vida para los Servidores Públicos de Base y de Confianza del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”, misma que fue autorizada por acuerdo, facultando al Comité de Adquisiciones para realizar el concurso respectivo, con lo que se demuestra el proceso de selección del proveedor, presentando además para reforzar su dicho, la copia certificada de las invitaciones al concurso, copia de las Bases para el concurso, copia de la apertura de propuestas del concurso y copia certificada del acta de fallo del concurso, en la que se determinó adjudicar con fallo a favor de la empresa contratada en razón de que fue la mejor propuesta de acuerdo a las necesidades del Municipio.

Además de lo anterior el sujeto auditado, exhibió en copia certificada la póliza de seguro de grupo, con vigencia del 09 de febrero de 2014 al 09 de febrero de 2015, expedida por la empresa ganadora, en la que se puede advertir el personal que se dio de alta en este servicio, anexando el listado correspondiente de 899 empleados, especificando la cantidad asegurada como básica, por accidente y por invalidez y la prima neta, además del convenio de autoadministración del seguro de grupo y finalmente para demostrar que los beneficiarios del Seguro de Vida, son empleados del Ayuntamiento auditado, remitieron la copia de las listas de raya del periodo correspondiente del 01 de enero de 2014 al 15 de enero de 2014, en la que se puede advertir el nombre del empleado, el cargo, el registro federal de contribuyentes, la fecha de ingreso, la clave única de registro de población (CURP), el total de las percepciones, total de deducciones, neto a pagar y la firma del funcionario público, corroborando la relación laboral; haciendo constar la exacta aplicación de los recursos y justificando la erogación realizada, así como que los gastos se ejecutaron conforme a derecho; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.-CUENTA CONTABLE: 5134-500-401-00 Y 5134-500-502-14.- FOLIO: Varios.- MES: MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “Pago de pólizas de seguros de vehículos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del Acuerdo del Acta No. 47, en el que se autorizó por unanimidad el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, del ejercicio fiscal 2014, con lo que se acredita que se tenía la suficiencia presupuestaria para ejercer la erogación observada. Así como, la copia certificada del oficio suscrito por el Secretario General del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, dirigido al Presidente del Comité de Adquisiciones, mediante el cual le hace del conocimiento que en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento número 50, se aprobó por unanimidad emitir convocatoria de Licitación para “Seguros del Parque Vehicular del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco” y faculta al

Comité de Adquisiciones para la realizar la licitación respectiva; adjuntando igualmente la copia certificada del oficio, suscrito por el Secretario General del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, dirigido al Encargado de la hacienda Municipal y Tesorería, mediante el cual le hace de su conocimiento la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento número 55, donde se autorizó la erogación; acompañando a lo anterior, un disco compacto CD, que contiene las actas de Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, No. 50 y 55, con lo que se acredita que el órgano Máximo del Ayuntamiento autorizó la licitación para adquisición de seguros para vehículos, así como el pago del ajuste.

Añadiéndose además la convocatoria de la Licitación que contiene la bases correspondientes, así como las actas de la junta aclaratoria, de presentación y apertura de las propuestas y la de fallo, debidamente signadas por las empresas asistentes y los funcionarios públicos municipales responsables que en ella intervinieron, de las que se verifica que la empresa fue seleccionada por presentar la mejor propuesta de acuerdo a las necesidades de la entidad auditada, con lo que se atestigua que se llevaron a cabo en términos de la ley los procedimientos administrativos y legales correspondientes para la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, se agrega copia certificada del oficio suscrito por el Jefe de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, mediante el cual le entrega al Encargado de la Hacienda y Tesorero, el inventario de vehículos 2014 asegurados, que pertenecen al periodo febrero de 2014 a febrero de 2015, acompañado del inventario mencionado, lo que hace constar, que los vehículos asegurados forman parte del patrimonio municipal de la entidad auditada. Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas de las pólizas de seguro paquete sobre automóviles y camiones residentes a favor del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con una vigencia del 20 de febrero de 2014 al 20 de febrero de 2015, en la que se describe el vehículo, la cobertura, suma asegurada y la prima; elementos documentales que corroboran que las pólizas de seguro amparan la totalidad del importe erogado, el cual se encuentra justificado a través de las relaciones de vehículos asegurados, los cuales quedó demostrado forman parte del patrimonio municipal de la entidad auditada, por lo que no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.-CUENTA CONTABLE: 1112-002-000-00.- FOLIO: Varios.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de "Gasto a comprobar nómina banquetas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la nómina de la obra: Calle J. Cruz Ramírez del periodo de pago de la semana No. 3, correspondiente del día 07 al 12 de abril de 2014, por el monto total observado, debidamente firmada por los trabajadores, firma asentada que coincide con la

estampada en la credenciales para votar con fotográfica expedidas por el Instituto Federal Electoral correspondientes, con lo que se acredita que los trabajadores recibieron el pago por las labores realizadas, validando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 1112-005-000-00.- FOLIOS: VARIOS.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Adquisición de 128 tinacos de 1,100L ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de la sesión ordinaria número 47, en la cual se autorizó el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014, anexando copia certificada de la cédula presupuestal del proyecto “Acciones para tu vivienda”, en la cual dentro de las actividades a desarrollar se encuentra la compra de tinacos para almacenamiento, constatando que existió suficiencia presupuestal para ejecutar el egreso en estudio.

De la misma manera remiten copias certificadas de las actas 89 y 92 del comité de adquisiciones de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; en las cuales se realizó la aprobación de las requisiciones presentadas, dentro de las cuales se encuentra la requisición realizada por la dependencia de Desarrollo Humano y Social, para la adquisición de 128 tinacos, documento que permite verificar que se existió validación por parte del organismo auxiliar de la administración pública municipal para el análisis de la adquisición en estudio.

Aunado a lo anterior remiten el oficio signado por el Director de Desarrollo Humano y Social, en el cual manifiesta que el programa de “Acciones para tú Vivienda” surge a raíz que el municipio ya no recibe apoyo del programa estatal “Mejora tú Casa”, y así con el presupuesto municipal se decide seguir apoyando a los ciudadanos de cabecera municipal, delegaciones y rancherías, verificando de esta manera el motivo de la adquisición de los tinacos, adjuntando el listado de solicitudes en la cual se especifica nombre, localidad, domicilio y teléfono, remitiendo copias certificadas de los recibos de los tinacos de 1,100lts, en los cuales se señala nombre, domicilio y firma del beneficiado, documentos que permiten acreditar la entrega de los bienes adquiridos, constatando de esta manera el destino final de los bienes comprados con recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-380-00.- FOLIOS: VARIOS.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó la cuenta 2112-000-380-00 por concepto de "Compra de 14 cascos balísticos para elementos de seguridad pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del acta número 51 de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en la cual se autoriza la firma del Convenio Específico de Adhesión y Anexo Técnico SUBSEMUN 2014, verificando que existió aprobación del máximo órgano municipal para celebrar el convenio del cual se obtuvieron parte de los recursos erogados; de la misma manera se anexo la certificación del acta número 71 de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en la cual se autoriza realizar la compra del equipamiento faltante con recursos de la segunda ministración del programa SUBSEMUN 2014, para la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, dentro de los cuales se encuentra la compra de 14 Cascos Balísticos Nivel III, documento mediante el cual se constata existió autorización para adquirir los artículos que originaron el egreso en cuestión; de igual manera, anexan copia certificada del acta 119 de la Comisión de Adquisiciones, en la cual se autoriza la requisición para la adquisición de 14 Cascos Balísticos Nivel III, por la cantidad observada, documento que permite verificar que existió validación por parte del organismo auxiliar de la administración pública municipal para el análisis de la adquisición en estudio.

Aunado a lo anterior, anexan copias certificadas de las Reglas para el otorgamiento a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal, para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, en las cuales se estipulan los objetivos del SUBSEMUN como lo es fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública de los municipios a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos conforme a los Programas con Prioridad Nacional, constatando que los bienes adquiridos se encuentran relacionados para el cumplimiento el objetivo del programa de SUBSEMUN; adjuntando copia certificada del anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, el cual tienen como objeto establecer los programas destinados de gasto, rubros, acciones, términos, plazos y metas para el otorgamiento del SUBSEMUN 2014, acuerdo de voluntades en el cual se pacta dentro de las metas y montos la compra 14 Cascos Balísticos Nivel III, concepto que coincide con el concepto observado, advirtiéndose que la compra se realizó con el objetivo de cumplir con las metas pactadas por las partes.

De la misma manera remiten copia certificada del contrato de compraventa celebrado con el objeto de realizar la compra de equipamiento faltante, con recursos de la segunda ministración del programa SUBSEMUN 2014, para la

Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también la obligación de pago por parte de la entidad auditada, constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos dentro de lo estipulado. Asimismo, remiten copia certificada del formato de conformidad de la Dirección de Proveeduría Municipal en el cual se hace constar la recepción de los bienes por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Aunado a lo anterior, anexaron copias certificadas del alta en el patrimonio municipal de 14 Cascos Balísticos Nivel III y la carta de resguardo en la cual se hace constar el nombre del servidor público responsable del bien y el buen uso de los mismos; remitiendo además la memoria fotográfica en la cual se observan los cascos, documentos con los que se acredita que los bienes adquiridos con recursos públicos, fueron destinados para el desempeño de las actividades de la seguridad pública, mismas que se encuentran relacionadas con la gestión municipal y que mismos forma parte del patrimonio municipal y se encuentran debidamente inventariados, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182 que a la letra dice: "...La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado...", así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que nos señala en su arábigo 92 "...El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado...", razón por la cual se justifica el egreso observado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20. CUENTA CONTABLE: 5127-200-502-14, 5128-200-502-14 Y 5128-300-504-03, FOLIOS: VARIOS, MES: MAYO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; se analizaron varias pólizas de diario y facturas, por concepto de "Compra de uniformes, gorras, chamarras, camisas, bastones, linternas, y goggles tácticos, para elementos de seguridad pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron: Por lo que respecta a las pólizas de diario, que amparan la adquisición de 200 camisas y 200 pantalones, 195 pares de botas, 200 juegos de uniformes y 150 fornituras, respectivamente, los sujetos auditados adjuntan las sesiones ordinarias 47 y 89, en las cuales se aprueba el presupuesto de ingreso y egresos para el ejercicio fiscal 2014, así como la modificación al mismo; acompañados de las reglas de operación del SUBSEMUN, mediante las cuales se hicieron los egresos observados; también presentan las requisiciones, listados de requisiciones y aprobaciones de la mismas, documentos que acreditan que se realizaron los trámites administrativos para el pago de las propias; además exhiben los contratos

de compraventa correspondientes a los bienes antes descritos, documentos que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron, cabe mencionar que los montos acordados coinciden con lo pagado en pólizas de análisis; de la misma manera añaden las relaciones de entrega de uniformes, misma que señala el nombre del servidor público, pantalón, camisa, chamarra, gorra, calzado, overol tenis y protector, forniture Bianchi, debidamente firmada; documento que deja en evidencia la entrega recepción de los uniformes a los elementos de seguridad pública y tránsito municipal, los cuales corresponden a las pólizas de diario de referencia, por último, incorporan la memoria fotográfica misma que permite verificar el acto protocolario en el cual fueron entregados dichos uniformes y accesorios, justificando la erogación del importe de esta pólizas-

Respecto a las pólizas de diario correspondientes a 12 goggles tácticos y 30 linternas recargables, presentaron copia de las sesiones ordinarias 47 y 89, en las cuales se aprueba el presupuesto de ingreso y egresos para el ejercicio fiscal 2014, así la modificación al mismo, anexando las reglas de operación del SUBSEMUN mediante las cuales se hicieron los egresos observados; también presentan las requisiciones, listados de requisiciones y aprobaciones de la mismas, documentos que acreditan que se realizaron los trámites administrativos para el pago de las pólizas; además exhiben los contratos de compraventa correspondientes a los bienes antes descritos, los cuales evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron, cabe mencionar que los montos acordados coinciden con lo pagado en pólizas de análisis, lo cual es respaldado con la memoria fotográfica de la entrega de uniformes; acompañando en disco compacto, las cartas de resguardo debidamente firmadas, en donde se encuentra la descripción de los bienes, haciendo constar su entrega al personal de Seguridad Pública, aportando finalmente los elementos de prueba referentes a la entrega de los bienes, siendo justificable el pago efectuado para su adquisición.

Por otra parte, en relación a las pólizas de diario correspondientes a 13 uniformes de uniformes de antimotín y 36 bastones expansibles, los sujetos auditables presentaron copia las sesiones ordinarias 47 y 89, en las cuales se aprueba el presupuesto de ingreso y egresos para el ejercicio fiscal 2014, así la modificación al mismo, anexando las reglas de operación del SUBSEMUN mediante las cuales se hicieron los egresos observados; igualmente presentan las requisiciones, listados de requisiciones y aprobaciones de la mismas, documentos que acreditan que se realizaron los trámites administrativos para el pago de las propias, acompañados de la memoria fotografía, sin embargo, son omisos en proporcionar los contratos de compraventa correspondientes a estos bienes adquiridos, documentos que evidenciarían los términos y condiciones pactadas, asimismo permitiría verificar si el pago efectuado es acorde a lo pactado, por lo tanto no existe certeza entre lo pagado y lo pactado, de igual forma tampoco proporcionaron las relaciones de entrega, tanto de los uniformes de equipo de antimotín como de los bastones expansibles, por lo que no se tiene la evidencia que hayan sido entregados a los elementos de seguridad pública y tránsito municipal.

En el mismo sentido, en relación a las pólizas que amparan la adquisición de 224 gorras de combate, 50 pantalones y 50 camisas, 06 botas swat color tan, 45 camisolas y 45 pantalones y 06 chamarras 16 pantalones y 20 camisas, los sujetos auditados presentaron copia de las sesiones ordinarias 47 y 89, en las cuales se aprueba el presupuesto de ingreso y egresos para el ejercicio fiscal 2014, así como la modificación al mismo, anexando las reglas de operación del SUBSEMUN, mediante las cuales se hicieron los egresos observados; también presentan las requisiciones, listados de requisiciones y aprobaciones de la mismas, documentos que acreditan que se realizaron los trámites administrativos para su pago; adjuntando las relaciones de entrega de uniformes, las cuales señalan el nombre del servidor público, así como los artículos entregados (pantalón, camisa, chamarra, gorra, calzado, overol tenis y protector, forniture Bianchi) debidamente firmada; documento que evidencia la entrega recepción de los uniformes a los elementos de seguridad pública y tránsito municipal. No obstante, fueron omisos en proporcionar los contratos de compraventa correspondientes a los bienes adquiridos con las pólizas de referencia, mismos que evidenciarían los términos y condiciones pactadas, y permitirían verificar si el pago efectuado es acorde a lo pactado, por lo que al no ser remitidos dichos documentos no existe certeza entre lo pagado y lo pactado.

En tal virtud, del análisis de los documentos y los argumentos expuestos con antelación se concluye que aclaran sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar la documentación descrita que de soporte a las condiciones de pago y/o entrega de diversos artículos; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$443,526.00.

OBSERVACIÓN No. 21, CUENTA CONTABLE: 5132-200-401-00, FOLIOS: VARIOS, MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Arrendamiento de Edificios"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento 47, en la que se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014, anexando copia del mismos, e cual acredita que existió suficiencia presupuestal para realizar el egreso observado; de igual forma, exhiben los contratos de arrendamientos de locales comerciales en la ciudad e Tepatitlán de Morelos, donde se otorga el uso y goce de los mismos al ayuntamiento, instrumentos jurídicos que evidenciaron los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron; adjuntando a lo anterior un escrito aclaratorio en donde manifiestan que cada contratación se efectuó de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, mismo que fue remitido en formato electrónico PDF, en donde se encuentran regulados los montos y naturaleza de las adquisiciones, para efectuar directamente contrataciones de bienes y servicios, subsanando este punto. De

igual manera, manifiestan que los edificios arrendados fueron destinados como oficinas de las Direcciones de Proveeduría, Desarrollo Económico, Desarrollo Humano y Social y para las Jefaturas de Desarrollo Rural, Instituto Municipal de la Mujer, Pensiones del Estado y Sedesol, anexando fotografías en donde se advierten las instalaciones, constatando y aclarando con ello que efectivamente fueron destinados para fines públicos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22, CUENTA CONTABLE: 5132-200-401-00, FOLIOS: VARIOS, MES: FEBRERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Arrendamiento de Edificios"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento 47, mediante acuerdo, se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2014, anexando copia del presupuesto de egresos por clasificación por objeto de gasto 2014, servicios de arrendamientos; documentos que acreditan que existió suficiencia presupuestal para realizar el egreso observado; también exhiben contrato de arrendamiento de un local comercial mediante el cual se le otorga al ayuntamiento el uso y goce temporal del mismo, ubicado en un centro comercial en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron. Aunado a lo anterior, presentaron un escrito aclaratorio en donde manifiestan que la contratación se efectuó de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, mismo que fue remitido en formato electrónico PDF, en donde se encuentran regulados los montos y naturaleza de las adquisiciones, advirtiéndose las contrataciones directas de bienes y servicios, que subsana este punto. De igual manera, manifiestan que el edificio arrendado fue destinado como oficina de Enlace de Relaciones Exteriores, anexando fotografías en donde se advierten las instalaciones, constatando y aclarando con ello que efectivamente fue destinado para fines públicos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 2112-001-248-00.- FOLIOS: VARIOS.- MES: ENERO A AGOSTO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del procedimiento de adjudicación de la prestación de servicios profesionales, consistente en la convocatoria a la licitación del proyecto, así como

las bases de licitación, acta de la junta aclaratoria de la licitación, acta de visita al sitio, acta de recepción de sobres con propuestas económicas de la licitación, informe sobre el análisis del proceso de selección de proveedor y acta de fallo de la licitación a favor de la empresa. Adjuntando a lo anterior, un disco compacto certificado por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, que contiene en formato electrónico PDF: el Análisis de Viabilidad Técnica, Análisis de Viabilidad Jurídica, Análisis de Viabilidad Financiera y el Informe final, todos ellos referentes a la "Implementación del contrato de prestación de servicios a largo plazo mediante una asociación público privada (APP) para el Proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para la ciudad de Tepatitlán Acueducto El Salto-Tepatitlán", elaborados todos ellos por la empresa contratada; elementos de prueba suficientes para acreditar la prestación del servicio, que dio origen al pago observado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 2112-001-248-00.- FOLIOS: VARIOS.- MES: JULIO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de "Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los sujetos auditados presentan la copia certificada del acta de ayuntamiento número 66, donde se autorizó la ampliación al presupuesto de Egresos e Ingresos 2014, en virtud de la Aportación Federal "Institucionalización en la Perspectiva de Género" del programa INMUJERES, autorizándose además la ejecución de dicho proyecto; asimismo, remiten la copia certificada del Convenio Específico de Colaboración en el marco del programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2014, anexando además la copia certificada del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2014; acreditando de esta manera la debida instrumentación de las bases y condiciones para la ejecución de dicho programa, por parte de las instancias gubernamentales competentes. Atendiendo a esto, se presenta la copia certificada del oficio signado por la Directora General de la Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género, mediante el cual se notifica a la Coordinadora del Instituto Tepatitlense de la Mujer, la validación y aprobación del proyecto denominado "Proyectando mi Futuro", acreditando así que el proyecto fue debidamente validado por la instancia federal competente. Por su parte, se presenta la copia certificada de las cotizaciones presentadas por distintos proveedores, demostrando de esta manera que la autoridad municipal llevó a cabo las gestiones tendientes a obtener las mejores condiciones para la contratación de los servicios; aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios técnicos y profesionales celebrado con el objeto de que la empresa lleve a cabo los trabajos

de elaboración y diseño del programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, acreditándose de una manera fehaciente la debida instrumentación de los términos y condiciones contractuales para la prestación de los servicios. Es importante mencionar que los sujetos auditados presentan la copia certificada del currículum empresarial de la empresa contratada documento con el cual se demuestra la experiencia y el perfil de la empresa prestadora de los servicios. Por último, se remite la copia certificada de la memoria fotográfica alusiva a los talleres y mesas de trabajo, junto con las listas de asistencia debidamente firmadas; documentos con los cuales se aportan elementos de prueba suficientes para verificar la veracidad de los servicios prestados por parte de la empresa señalada con antelación, siendo justificable el pago de la contraprestación correspondiente, en los términos ya mencionados.

Por otra parte, fue proporcionada la copia certificada del acta de ayuntamiento número 63, correspondiente a la sesión en la cual, se autorizó la contratación de una empresa para realizar los proyectos y programas de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana que se establezcan en el Anexo Técnico de SUBSEMUN 2014; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo cada uno de los proyectos contratados.

En este sentido, es importante mencionar que los sujetos auditados remiten la copia certificada del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, celebrado entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; en el cual se establecen las bases para la aplicación de los recursos del SUBSEMUN, a través de los proyectos “Proyecto Cultural o deportivo para la prevención social de la violencia y la delincuencia”; “Capacitación ciudadana para una cultura libre de violencia”; y “Proyecto de Movilidad Segura”; acompañando además la copia certificada de las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios; acreditando de esta manera la debida instrumentación de las bases y condiciones para la ejecución de los proyectos por parte de las instancias gubernamentales competentes los cuales fueron el motivo del gasto observado.

Por su parte, se presenta la copia certificada del contrato de prestación de servicios técnicos y profesionales, celebrado con el objeto de que la empresa lleve a cabo los trabajos consistentes en la elaboración y diseño del programa Integral de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana, del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con los programas: “Proyecto Cultural o deportivo para la prevención social de la violencia y la delincuencia”; “Capacitación ciudadana para una cultura libre de violencia” y “Proyecto de Movilidad Segura”; acreditándose de una manera fehaciente la debida instrumentación de los términos y condiciones contractuales para la ejecución de los proyectos antes mencionados. Cabe reiterar que los sujetos auditados presentan la copia certificada del currículum empresarial de la empresa prestadora del servicio, con el cual se demuestra la experiencia y el perfil de la empresa

prestadora de los servicios. Por último, se remite la copia certificada del proyecto integral Movilidad Segura, elaborado por la empresa; junto con la copia certificada de la memoria fotográfica alusiva a los talleres y actividades para prevención del delito, a la que anexan las listas de asistencia en formatos del SUBSEMUN 2014, debidamente firmadas; documentos con los cuales se aportan elementos de prueba suficientes para verificar la veracidad de los servicios prestados por parte de la empresa señalada con antelación, siendo justificable el pago de la contraprestación correspondiente, en los términos ya mencionados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 25.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-069-00.- FOLIOS: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron en disco compacto y forma digitalizada el acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento, mediante la cual se autoriza el presupuesto de ingresos y egresos 2014; presentando además el Oficio firmado por el Jefe de Informática, mediante el cual hace saber al Encargado de la Hacienda Municipal, que la persona contratada es proveedor único del Ayuntamiento desde administraciones anteriores a la actual 2012-2015; acompañando las copias certificadas de los contratos de prestación de servicios celebrados por el ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco con el citado proveedor, mediante los cuales se estableció como objeto de los mismos, el espacio y servicio del sistema repetidor C.C.G. para las Dependencias de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Protección Civil y Sistema de dependencias, del municipio; aunado a lo anterior, remiten copia certificada de oficio emitido por el Jefe de Informática del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en donde manifiesta que el equipo del sistema repetidor se encuentra instalado en Cerro Gordo, acompañando la memoria fotográfica en donde se advierte la colocación del sistema al que se hace referencia en los contratos, aportando finalmente los medios de prueba suficientes para la aclaración de los pagos efectuados durante el ejercicio fiscal auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 26.- CUENTA CONTABLE: 5124-100-401-00.- FOLIOS: VARIOS.- MES: FEBRERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Viajes de arena amarilla, arena de río, jal y piedra con capacidad de 14 metros cúbicos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los contratos celebrados para la adquisición de los materiales observados, en los que se establezcan precios, derechos y obligaciones, acordadas entre las partes que

en ellos intervienen; aunado a lo anterior, tampoco se remitieron las documentales que demuestren en su totalidad la recepción de los bienes que fueron comprados y pagados, ni aquellos elementos que demuestren el destino de los mismos, como serían los expedientes técnicos de las obras ejecutadas con los cuales se pueda tener la certeza de la utilización de los bienes adquiridos en las instalaciones y en las diversas obras del ayuntamiento; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$270,403.64.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-401-00.- FOLIO: 620-628.- MES: ABRIL.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Apoyo de pago impuesto predial del internado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron CD que contiene, actas completas de las sesiones de Ayuntamiento, en el cual se aprecia el Acta 47 de fecha 13 de diciembre de 2013 en la cual se autorizó el presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, además se hace constar la aprobación de los Municipales para otorgar el apoyo al internado por la cantidad observada, debidamente registrada con el Proyecto Asistencia Social con número de partida financiera 445-401 denominada “Apoyo pago impuesto predial a internado”, al efecto se advierte que el ente auditado acredita que contaba con suficiencia presupuestal para realizar la erogación observada, así como su debida autorización para ejercer los recursos públicos, esto sin dejar de señalar que se remite copia certificada de la solicitud de apoyo de fecha 03 de enero de 2014, debidamente firmada por la Superiora de la Casa Hogar, con lo cual se advierte que se cumplió con el trámite administrativo por parte de la institución beneficiada a efecto de contar con los recursos a manera de apoyo, certificando entonces que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.28.- CUENTA CONTABLE: 2112-001-617-00.- FOLIO: 6957-7008.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Adquisición de 13810 ayuda social a personas mochilas escolares” (sic); en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento número 60 de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, que en el punto V, del orden del día se aprobó el acuerdo mediante el cual en los puntos: Primero.- se autoriza la suscripción del convenio de colaboración y participación del Programa Mochilas con Útiles, con el Gobierno del Estado de Jalisco, para los grados de educación; Preescolar, Primaria y Secundaria de escuelas públicas del municipio, Segundo.- El Municipio de Tepatitlán de Morelos,

Jalisco, se compromete a aportar la cantidad del 50 % destinada a cumplir con las acciones del Programa de Mochilas con Útiles., Quinto se faculta al comité de adquisiciones para realizar la compra de 13,810 mochilas con útiles, Sexto.- Dicha cantidad se tomará del proyecto Mochilas con útiles, partida 441, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Además de lo anterior cabe señalar que se remite copias certificadas de los oficios emitidos por la Dirección de Proveduría Municipal invitando a diversos proveedores al concurso para la adquisición de 13,810 mochilas con útiles para las diversas escuelas del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; acompañando copia certificada del acta levantada con motivo de la “Junta Aclaratoria del Concurso. De igual manera se presenta la copia certificada del Acta de “Apertura de Propuestas del Concurso” para la adquisición de 13,810 mochilas con los útiles”, aunado a esto, los sujetos auditados anexan la copia certificada del “Acta de Fallo del Concurso”, en la que el H. Comité de adquisiciones determino adjudicar el presente fallo a favor de la empresa contratada, ya que fue la mejor propuesta de acuerdo a las necesidades del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con lo cual se corrobora que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos tendientes a validar la asignación de los recursos en favor del proveedor que oferto la mejor propuesta.

Así mismo remiten copia certificada del contrato de Compra-Venta celebrado para la adquisición de 13,810 para las diversas escuelas del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y el municipio se compromete con el proveedora a pagar por las mochilas descritas en este instrumento jurídico la cantidad observada, constatando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo estipulado por las partes. Anexan además copia certificada del listado de estimación de la matrícula de las escuelas públicas de educación primaria, preescolar y secundaria del ciclo escolar 2014-2015, para la entrega de útiles escolares, estos listados contienen la siguiente información; Clave CT, Turno, Nombre de la Escuela, Domicilio, Localidad, Nombre y Firma de Recibido, Zona, Número de Alumnos por grado escolar y Total de Alumnos, al que se anexa la memoria fotográfica de la entrega de las mochilas y útiles escolares en diversas escuelas del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; documental que resulta apta para acreditar la entrega de las mochilas con útiles escolares en la que deja constancia de la escuela que recibió el material, certificando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1: FRACCIONAMIENTO “BUGAMBILIAS ETAPA III”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Bugambilias Etapa III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados: en relación a pago por la superficie faltante tipo equipamiento y otros, proporcionaron el plano del proyecto definitivo denominado “USOS Y DESTINOS PD-U”, en donde se indica la superficie observada, como restricción por cause de agua (RI-CA). Derivado de lo anterior, se advierte que dicha superficie no puede ser objeto de trabajos de urbanización; razón por la cual, se aclara que a la entidad municipal auditada no le asistía el derecho de cobro por este concepto. Aunado a lo anterior, remitieron la copia certificada de escritura pública, la cual contiene un contrato de DONACIÓN GRATUITA de las Vialidades y de las Áreas de cesión para destinos, de la acción urbanística observada y de Áreas de Cesión para Destinos, dando cumplimiento a la entrega de las áreas de cesión por la superficie observada.

Por otra parte, en relación a los conceptos observados por el pago por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento; y el pago complementario por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, los sujetos auditables proporcionaron diversos recibos de pago sin embargo, no se advierten los elementos de prueba suficientes para comprobar y verificar que hubieran sido cubiertos en su totalidad los pagos que debieron cubrirse para la Etapa III del fraccionamiento Bugambilias; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$72,693.81.

OBSERVACIÓN 2: FRACCIONAMIENTO “COLINAS RESIDENCIAL ETAPA 3 (CONDOMINIO RESIDENCIAL 3 ETAPA Y/O CONDOMINIO COLINAS DEL BOSQUE)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Colinas Residencial Etapa 3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron:

En relación a los conceptos de pago complementario por el concepto de autorización para urbanizar y pago complementario por el concepto de supervisión técnica, remiten copia certificada del oficio, expedido por el Jefe de Planeación y

Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual se notifica al representante del fraccionamiento Colinas Residencial, sobre el pago complementario que deberá realizar, el concepto de derechos por urbanizar la superficie de 372.36m², el concepto de constitución de régimen de condominio por 1 unidad privativa y el concepto por supervisión de obras, todo correspondiente a la ETAPA 3 del desarrollo "COLINAS RESIDENCIAL". En atención a esto, se acompaña la copia certificada del recibo oficial de ingresos expedido por la Hacienda Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a favor del Fraccionador por el concepto de "licencia de urbanización".

De igual forma, respecto a los conceptos: pago complementario por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones y pago por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, los sujetos auditados remitieron la comprobación de los cobros que debieron realizarse, mediante la copia certificada del escrito, de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, que desglosa los pagos que debieron generarse por concepto de incorporación para infraestructura de saneamiento en el fraccionamiento Colinas Residencial, anexando la copia certificada de 2 comprobantes fiscales digitales, expedidos por Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, Jalisco, que amparan el pago de derechos por incorporación a la red municipal, corroborando que fueron cubiertos en su totalidad las unidades de consumo que debieron ser pagadas para el fraccionamiento observado.

Aunado a lo anterior, referente al concepto observado por el pago de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo), los sujetos auditados remitieron los soportes documentales que demuestran de una manera fehaciente que los términos de la licencia de urbanización no transcurrieron en exceso, por lo que a las autoridades municipales no les asistió el derecho de cobro por este concepto; corroborando este hecho a través de la copia certificada del oficio expedido por la Jefatura de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal de Tepatitlán, Jalisco, donde se entera respecto a la suspensión de las obras de urbanización de la etapa 3, del fraccionamiento "Colinas Residencial", acompañando de la copia certificada del oficio expedido por la Jefatura de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal de Tepatitlán, Jalisco donde se entera respecto a la reanudación de las obras de urbanización de la etapa 3, del fraccionamiento "Colinas Residencial", con lo que se confirma que la licencia de urbanización aún contaba con una vigencia.

Por otra parte, en relación al complementario de pago por concepto de permiso para constituir en régimen de propiedad en condominio, presentaron copia certificada del oficio expedido por el Jefe de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual se notifica al representante del fraccionamiento Colinas Residencial, sobre el pago complementario que deberá realizar; y anexan la copia certificada del recibo oficial de ingresos expedido por la Hacienda Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a favor del Fraccionador que soporta el pago por este concepto.

Por último, respecto a la solicitud de la escritura pública que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, los sujetos auditados presentaron la escritura pública que acredita de una manera fehaciente que el urbanizador, dio cumplimiento a su obligación respecto de las áreas de cesión generadas para la acción urbanística Colinas Residencial.

En virtud de lo anterior, este órgano técnico considera que fueron presentados en su totalidad los soportes documentales suficientes para aclarar la presente observación, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3: FRACCIONAMIENTO “SAN RAFAEL ETAPA 1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “San Rafael Etapa I”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar los comprobantes que soporten el pago complementario por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38,370.03.

OBSERVACIÓN 4: FRACCIONAMIENTO “SANTA FÉ ETAPA II”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Santa Fe Etapa II"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del comprobante fiscal digital expedido por Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, por el concepto de Derechos de conexión; acreditando de una manera fehaciente que se llevó a cabo el pago por parte del urbanizador, respecto del concepto de pago por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, por única vez, por cada unidad de consumo, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5: FRACCIONAMIENTO “JUAN MANUEL GONZÁLEZ NAVARRO (HACIENDA POPOTES)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Juan Manuel González Navarro (Hacienda Popotes)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del comprobante fiscal digital expedido por Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán por el concepto de Cuota Incorporación Fracc., acreditando de una manera fehaciente que se llevó a cabo el pago por parte del urbanizador, respecto del concepto de pago por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, por única vez, por cada unidad de consumo, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6: FRACCIONAMIENTO “ROYAL PARK”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Royal Park”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron: en relación al del dictamen de usos y destinos, se presentó la copia certificada de recibo oficial expedido por la Hacienda Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, que acredita de una manera fehaciente que en su oportunidad, se llevó a cabo el pago por parte del urbanizador. Asimismo, en relación al pago por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, remitieron la copia certificada de tres Comprobantes Fiscales Digitales expedidos por Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, a favor del fraccionador, por el concepto de Incorp. p/Infraest. de Saneamiento, acompañados de la copia certificada del título de concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 120,000.00 metros cúbicos anuales, al cual se acompaña la boleta registral y el Contrato de dación en pago celebrado para transmitir de la fuente de abastecimiento de agua potable y sus derechos del título de concesión, elementos de prueba que acreditan la autosuficiencia para el abastecimiento del servicio de agua potable, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 7: FRACCIONAMIENTO “HACIENDA LA CRUZ ETAPA I”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Hacienda La Cruz Etapa I”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron con la finalidad de comprobar el pago por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, copia certificada 3 (tres) comprobantes fiscales digitales, sin embargo, omitieron proporcionar la documentación para aclarar y justificar la autosuficiencia del fraccionamiento, ya que el punto de explotación y aprovechamiento del título presentado se localizaba en una superficie en breña, para la cual no había sido expedida licencia de urbanización, por lo que no se garantiza el servicio de abastecimiento de agua potable para la presente acción urbanística; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$373,262.43.

OBSERVACIÓN 8: FRACCIONAMIENTO “AGUA CALIENTE 2DA. SECCIÓN”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Agua Caliente 2da. Sección”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron, en relación las áreas de cesión para destinos equivalentes al 5%, la copia certificada de la escritura pública en donde se hace constar la donación de estas áreas de cesión por una superficie total de 3,878.92 m² del fraccionamiento Agua Caliente II Sección, anexando las boletas registrales expedidas por el Registro Público de la Propiedad que constatan la donación realizada. De igual forma en relación a la entrega de áreas de cesión para destinos equivalente al 1%, remitieron el Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos, expedido por el Jefe del Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el Fraccionamiento “Agua Caliente II Sección”, donde se emite dictamen favorable para uso de suelo Turístico Campestre, por lo que se advierte que el fraccionamiento en cuestión, efectivamente se encontraba en el supuesto previsto por el artículo Noveno Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, lo que aclara que las áreas de cesión generadas por el citado fraccionamiento de tipo Turístico Campestre, siendo lo procedente otorgar un porcentaje del 5%, y no del 6% como se requirió dentro del pliego de observaciones, por lo tanto, se aclara que a las autoridades municipales no les asistía el derecho para requerir la entrega de áreas de cesión por ese 1%, subsanando de esta manera la inconsistencia señalada, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de

fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 9: FRACCIONAMIENTO “REAL MARSELLA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Real Marsella”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la documentación que acredita y soporta la solicitud y autorización de suspensión de obra, así como la reactivación o reanudación de las obras de urbanización; documentos, que una vez analizados y habiéndose efectuado los pagos de prórroga correspondientes, aclaran que no existió una omisión de cobro por parte de las autoridades municipales auditadas, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 10: FRACCIONAMIENTO “FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN MARCOS”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Fraccionamiento Residencial San Marcos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, en relación al concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo), los sujetos auditados proporcionaron diversos avisos de suspensión y reanudación de obras, que acreditan que durante el ejercicio fiscal auditado no fueron agotados en exceso los términos de la vigencia de la licencia de urbanización, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 11: FRACCIONAMIENTO “CANTABRIA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Cantabria”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite el pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo), tampoco se demuestra que el municipio hubiera efectuado acciones tendientes a recuperar los importes adeudados; por lo que no se solventa el monto observado,

de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$68,654.40.

OBSERVACIÓN 12: FRACCIONAMIENTO “LOMA DORADA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Loma Dorada”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales que acreditan las acciones de cobro realizadas por el ayuntamiento, como es la copia certificada del auto emitido por la sala 6ª del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, en donde se determinó como no procedente el procedimiento instaurado por el Gobierno Municipal al desarrollador del fraccionamiento, con lo cual se advierte la resolución emitida por la instancia judicial competente, de determinar crédito fiscal, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 13: FRACCIONAMIENTO “AGUA BLANCA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Agua Blanca”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados, en relación al pago por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados omitieron proporcionar la documentación que soporte el pago o garantice la autosuficiencia para el abastecimiento del servicio de agua, motivo por el cual no se acredita que el fraccionamiento no se encuentre obligado al pago. Aunado a lo anterior, referente al pago por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, tampoco aportan elementos de prueba que aclaren la omisión en el cobro, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'065,164.71.

OBSERVACIÓN 14: FRACCIONAMIENTO “SAN RAFAEL ETAPAS 2, 3 Y 4”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “San Rafael Etapas 2, 3 y 4”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron certificada del escrito referente a los pagos que debieron generarse por concepto de incorporación para infraestructura de saneamiento en

el fraccionamiento, desglosando el cálculo de los mismos; anexando la copia certificada de 4 comprobantes fiscales digitales, expedidos por Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, Jalisco, que amparan el pago de derechos por incorporación a la red municipal, dando cumplimiento a su obligación de verificar la exactitud y justificación de los cobros, demostrando que los importes observados fueron debidamente cobrados, con lo cual se da el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 15: FRACCIONAMIENTO “SAN RAFAEL ETAPAS 5, 6 Y 7”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “San Rafael Etapas 5, 6 y 7”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron para la comprobación de los cobros que debieron realizarse por concepto de: pago por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, así como el pago complementario por el concepto de autorización para urbanizar, remitieron diversos comprobantes de pago, sin embargo, no cubren el total de los importes observados, siendo omisos en proporcionar los documentos que soporten o justifiquen la diferencia; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$972,811.50.

OBSERVACIÓN 16: FRACCIONAMIENTO “LAS FUENTES ETAPA II”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las Fuentes Etapa II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, respecto de los conceptos de autorización para urbanizar uso tipo habitacional densidad media y aprobación de cada lote de uso tipo habitacional densidad media, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de los oficios expedidos por la Jefatura de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, de Tepatitlán de Morelos Jalisco, documentos con los que se deja de manifiesto que las autoridades municipales han iniciado el proceso de regularización del desarrollo "LAS FUENTES ETAPA II", siendo procedente la aclaración y justificación de esta observación, al encontrarse en trámite las acciones de regularización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 17: FRACCIONAMIENTO “LOMAS DE GUADALUPE (ETAPAS 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Lomas de Guadalupe (Etapas 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio en el que se requirió al urbanizador el pago de las etapas 1 a 9, acompañando además, respecto de las etapas 1, 2 y 3, la copia certificada del oficio mediante el cual se determina una multa por la cantidad de \$73,040.00 por ejecutar obras de urbanización sin licencia, al cual se acompaña la copia certificada del recibo oficial de pago, aunado a la copia certificada de la Licencia de Urbanización; a la cual se acompaña la cuantificación de derechos de urbanización, convenio de pago en parcialidades y recibo de pago con el que se acredita que las nuevas autoridades municipales procedieron a la regularización de la acción urbanística en las etapas antes mencionadas. De igual manera, respecto de las etapas 4 a 9, se presentó la copia certificada del oficio, así como del AVISO de requerimiento, documentos con los que se deja de manifiesto que los sujetos auditados han iniciado el proceso de regularización del desarrollo "Lomas de Guadalupe", determinándose una multa por las omisiones al efecto detectadas, subsanando las inconsistencias al encontrarse en trámite las acciones de regularización; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 18: FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL LAS COLONIAS (DESARROLLO LOCALIZADO ENTRE LA AV. LÓPEZ MATEOS Y CIRCUITO INTERIOR S.S. JUAN PABLO II)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial Las Colonias (Desarrollo Localizado entre la Av. López Mateos y Circuito Interior S.S. Juan Pablo II)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de los oficios emitidos por el Jefe de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, mediante los cuales solicita de manera inmediata al fraccionador, suspenda obras de urbanización y pre venta de predios, así como que regularice el trámite administrativo, habiéndose hecho además acreedor a una multa; reforzando lo anterior con la copia certificada del acta de visita de inspección y clausura, de fecha 31 de julio del 2015, en la cual la

Dirección de Obras Públicas del municipio instaure el procedimiento legal para la suspensión de los trabajos de urbanización, concediendo el plazo para manifestar lo que a su derecho convenga y regularizar la situación que guarda el desarrollo, lo anterior sin perjuicio de las sanciones económico coactivos a que se hizo acreedor; dejando de manifiesto con estos documentos que durante su gestión, los sujetos auditados llevaron a cabo las acciones tendientes a regularizar esta acción urbanística, siendo procedente la aclaración y justificación, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 19: FRACCIONAMIENTO “EL MESÓN”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial el Mesón”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio signado por el Jefe de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual requiere al urbanizador para que regularice el trámite administrativo, habiéndose hecho acreedor a una multa. Acompañando a lo anterior, con la copia certificada del oficio mediante el cual se determina una multa por ejecutar obras de urbanización sin licencia, al cual se acompaña la copia certificada del recibo oficial de pago que cubre la misma; adjuntando la copia certificada de la Licencia de Urbanización, así como la cuantificación de derechos de urbanización y el recibo de pago correspondiente, con el que se acredita que las nuevas autoridades municipales procedieron a la regularización de la acción urbanística, siendo procedente la aclaración y justificación de esta observación, al encontrarse en trámite las acciones correspondientes, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 20: FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL GUADALUPE II SECCIÓN, IV ETAPA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Residencial Guadalupe II Sección, IV Etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, en relación al cobro que debió realizarse por concepto de pago por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, los sujetos auditados proporcionaron un

Comprobante Fiscal Digital, sin embargo, no ampara el total del importe que debió ser cubierto por el fraccionador, omitiendo proporcionar la documentación que acredite su pago; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$754,566.52.

OBSERVACIÓN 21: FRACCIONAMIENTO “RINCONADA DEL VALLE (ETAPAS 2, 3, 4 Y 5)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Rinconada del Valle (Etapas 2, 3, 4 y 5)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio emitido por el Jefe de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, dirigido al fraccionador, mediante el cual le requiere regularice el trámite administrativo, asimismo le informa que se ha hecho acreedor a una multa. De igual forma, remiten la copia certificada del oficio mediante el cual se determina la multa al urbanizador por ejecutar obras de urbanización sin licencia, al cual se acompaña la copia certificada del recibo oficial de pago de la misma; aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de la Licencia de Urbanización para la etapa 2, a la cual se acompaña la cuantificación de derechos de urbanización y su correspondiente recibo de pago; así como la copia certificada de la Licencia de Urbanización para la etapa 3, acompañada de la cuantificación de derechos de urbanización y su respectivo recibo de pago; elementos documentales que acreditan que las nuevas autoridades municipales procedieron a la regularización de la acción urbanística, siendo procedente la aclaración y justificación de esta observación, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 22: FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL LA CUESTA SEGUNDA SECCIÓN (PREDIO COLINDANTE AL DESARROLLO RESIDENCIAL LA CUESTA ETAPA II)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial La Cuesta Segunda Sección (Predio colindante al desarrollo Residencial La Cuesta Etapa II)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del oficio emitido por el Jefe de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, dirigido al fraccionador, mediante el cual le requiere regularice el trámite administrativo, asimismo remiten oficio mediante el cual se le

determina una multa al urbanizador, adjunto a la copia certificada del oficio mediante el cual se requiere al urbanizador el pago por concepto de autorización del proyecto definitivo de urbanización; y copia certificada del oficio mediante el cual se requiere al urbanizador el pago por concepto de derechos de urbanización, documentos con los que se deja de manifiesto que las nuevas autoridades municipales han iniciado el proceso de regularización del desarrollo urbanístico, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$5'308,453.04, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$1'963,929.64, y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$3'344,523.40.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.